

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta de octubre de dos mil veinte.

Conforme la solicitud de terminación del presente asunto por pago total de la obligación, allegada por el apoderado actor mediante correo electrónico calendado 11 de septiembre de la presente anualidad, atendiendo que la misma se ajusta a derecho, el Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso Dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

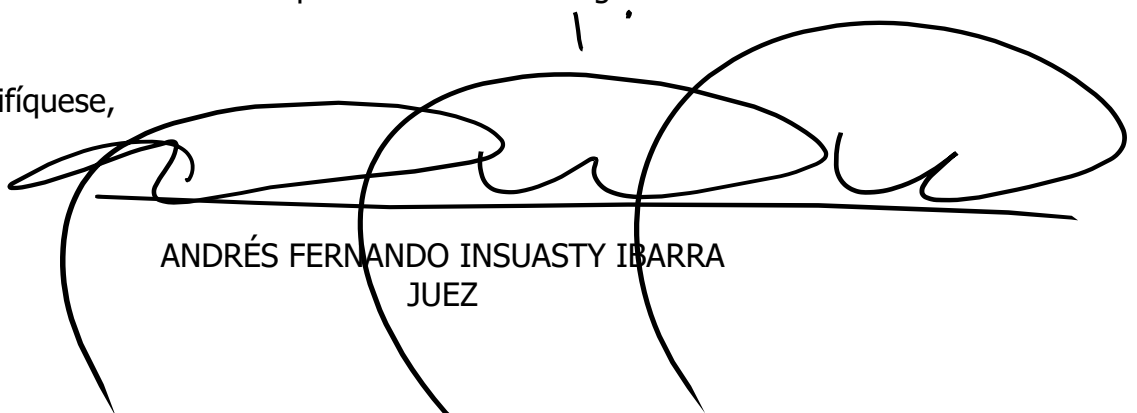
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, previa verificación por secretaría de las existencias de remanentes. OFÍCIESE.

TERCERO: ENTREGAR a la demandante **YURLEY NOHEMI BAUTISTA RODRÍGUEZ** el depósito judicial puesto a disposición de este Juzgado y para el presente asunto, cuyo valor asciende a la suma de \$1.495.847.00.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 127 a la hora de las 8:00
a.m.

3 NOVIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0923ddddd4260baa6604b4a2d5632608733d190b4c2e068a1e7190355fdf3a21

Documento generado en 30/10/2020 02:41:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>